

# MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024.

## Presentación

El proceso de Revocación de Mandato (RM) del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 se llevará a cabo el próximo 10 de abril de 2022, en dicho proceso, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer sus derechos político-electorales para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

Para la realización de dicho proceso es indispensable contar con documentos de apoyo que faculten a las y los funcionarios de las Mesas de Escrutinio y Cómputo para desempeñar su cargo y realizar las actividades que les corresponden el día de la jornada electoral.

## Fundamento Legal

El presente apartado identifica las disposiciones Constitucionales y legales aplicables a las acciones, actores y naturaleza de la RM.

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS**

*Artículo 34, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, siendo mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.*

*Artículo 35, fracciones I y II de la CPEUM, determina que es un derecho de todas y todos los ciudadanos poder votar y ser votado para cualquier cargo de elección popular, consulta popular o procesos de revocación de mandato.*

*Artículos 5, párrafo cuarto, y 36, fracción III y V de la CPEUM, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, los términos para ejercer el derecho al voto, y también que es una obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla.*

### **DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO**

*El artículo 1, párrafo 3 de la CPEUM menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de*

*universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

*El Artículo 8, numeral 1 de la LGIPE determina que es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.*

*Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE establece que el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

*a) Para los procesos electorales federales y locales:*

*I. La capacitación electoral;*

*IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*

*Asimismo, el artículo 83 de la LGIPE; para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:*

*a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;*

*b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;*

*c) Contar con credencial para votar;*

*d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;*

*e) Tener un modo honesto de vivir;*

*f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;*

*g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de*

*dirección partidista de cualquier jerarquía,  
y*

*h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.*

*El artículo 329 de la LGIPE numeral 3 señala que:*

*3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.*

*Artículo 346 de la LGIPE, numeral 1, inciso b), y numerales 5 y 6 establece:*

*1. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General: b) Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de esta Ley. 6. La Junta General Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.*

*El artículo 347, numeral 1 refiere que: 1. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero. 2. Para el escrutinio y cómputo de Gobernador y Jefe de Gobierno, los Organismos Públicos Locales, utilizarán el sistema electrónico habilitado por el Instituto, haciendo constar los resultados en*

*las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de esta Ley: a) Se instalará una mesa integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, así como por los Consejeros y los representantes de los partidos políticos;*

*Asimismo el artículo 27 de la Ley federal de Revocación de Mandato establece que el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de la Ley General, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.*

*Artículo 40 de la Ley federal de Revocación de Mandato señala que la jornada de revocación de mandato se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la jornada electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General, con las particularidades que prevé la presente sección.*

*La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.*

*El artículo 41 de la Ley federal de Revocación de Mandato refiere que el Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de revocación de mandato, compuestas por ciudadanas y ciudadanos a razón de un presidente, un*

*secretario, un escrutador y un suplente general, en los términos que establezca la Ley General. No obstante, el Instituto podrá hacer las sustituciones que resulten necesarias, de conformidad con el procedimiento señalado en la legislación electoral, hasta el día antes de la jornada de la revocación de mandato.*

*El Instituto deberá habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del proceso electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que, para el efecto, establece la Ley General.*

*Finalmente, artículo 7 de los lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la revocación de mandato del presidente de la república electo para el período constitucional 2018-2024 mandata que las personas mexicanas ciudadanas residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Revocación de Mandato, a través de la modalidad electrónica por Internet. Para tales efectos, a más tardar el 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del INE emitirá los Lineamientos correspondientes para establecer los mecanismos y procedimientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; para la organización y operación del voto electrónico por Internet; así como para la integración de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica y la Capacitación Electoral, y la acreditación de representantes de partidos políticos ante dicha Mesa*

## **DE LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**

*De acuerdo con el artículo 41, fracción V, de la CPEUM, la organización de las elecciones es una función del Estado, que realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, esto en los términos establecidos dentro de los apartados A, B y C del mismo. El ejercicio de esta función debe regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.*

**A continuación, se describen los materiales de apoyo para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.**

- **Guía para las y los Observadores Electorales de Revocación de Mandato**

Material a través del cual se proporciona un panorama general respecto al Proceso de Revocación de Mandato, se incluyen los actos preparatorios, la Jornada y los actos posteriores a esta, incluyendo la declaración de resultados y las causales de nulidad de la votación en la casilla.

Este material se distribuirá de manera digital, a través del portal de capacitación virtual de las y los observadores de la Revocación de Mandato.

- **Nombramiento de la y el funcionario de MEC para la Revocación de Mandato del Presidente electo para el periodo constitucional 2018-2024.**

Es un material de apoyo para la capacitación electoral, a través del cual se faculta a las y los ciudadanos para integrar la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica de la Revocación de Mandato a constituirse en autoridad electoral y a realizar sus atribuciones el día de la Jornada Electoral, según el cargo asignado.

Este documento está dispuesto para ser personalizado en la Junta Distrital Ejecutiva. En el anverso se le comunica a la o el ciudadano el cargo designado para participar como funcionario/a, así como los datos de ubicación de la MEC en la que deberá presentarse el día de la Jornada Electoral. Mientras que al reverso del documento se encuentra la fundamentación legal.

- **Nombramiento de la y el Servidor Público del INE designado para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral.**

Es un material de apoyo para la capacitación electoral, mediante el cual se faculta a las y los Servidores Públicos del INE a ocupar un cargo en la MEC (Presidente/a, Secretario/a y Escrutadores/as) en el supuesto de que las o los ciudadanos designados para la MEC Electrónica de la Revocación de Mandato no se presenten.